



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA RESCILIACIÓN QUE PONE
TÉRMINO AL “COMODATO SUSCRITO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y EL COMITÉ DE AGUA
POTABLE RURAL DE INCAHUASI”.**

VALLENAR, 01 MAR 2024

DECRETO EXENTO N° 00882 /

VISTOS:

1. Resciliación de contrato de comodato, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Vallenar y Comité de agua potable rural, con fecha 15 de febrero de 2024.
2. Decreto Exento N° 1170 del 11 de abril de 2022, que aprueba contrato de comodato suscrito con fecha 01 de abril de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Comité de Agua Potable Rural, de la localidad de Incahuasi.
3. Contrato de Comodato, de fecha 01 de abril del 2022, entre la Municipalidad de Vallenar y Comité de Agua Potable Rural, de la localidad de Incahuasi, que tiene como objeto del contrato, el camión aljibe, placa patente única GKCX-60, de propiedad de la Municipalidad de Vallenar.
4. Memorándum N° 272/2023 de fecha 29 de mayo del 2023, remitido y firmado por Teresa Illanes Morales, Directora de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Vallenar.
5. Informe de pronunciamiento 222/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, remitido y firmado por el ex Director Jurídico, Luis Escobar Moore.
6. Memorándum N° 38/2024 de fecha 16 de enero del 2024, remitido y firmado por Teresa Illanes Morales, Directora de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Vallenar.
7. Informe N°14/2023, emitido por la Dirección de Control, de la Municipalidad de Vallenar.
8. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
9. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.

10. Decreto Exento N°812 de fecha 05 de febrero del año 2024, que nombra a don Víctor Escudero Failla como alcalde subrogante de la comuna de Vallenar.
11. Decreto Exento N° 3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como subrogante para el cargo de Secretaría Municipal.
12. Decreto Exento N° 937-2024 de fecha 13 de febrero del año 2024, que nombra a don Eduardo Peralta Flores, como subrogante para el cargo de Secretaría Municipal
13. Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N°799-1974, en cuanto regula el uso y la circulación de los vehículos motorizados de propiedad Fiscal.
14. Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en los dictámenes N°31.121 del año 2006 y N°37.428 del año 2013.
15. Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto en la letra f) del artículo 63, y las demás atribuciones que confiere la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

1. La Resciliación de contrato de comodato, que se suscribió entre Ilustre Municipalidad de Vallenar y Comité de agua potable rural, con fecha 15 de febrero de 2024, con el fin de poner término a los efectos derivados del contrato de comodato, de fecha 01 de abril del 2022, que tuvo como objeto del contrato, el camión aljibe, placa patente única GKCX-60, de propiedad de la Municipalidad de Vallenar.
2. Que, en virtud de las observaciones contenidas en el informe N°14/2023, de la Dirección de Control, de la Municipalidad de Vallenar, y el Pronunciamiento de la Dirección Jurídica, a través de INF. 222/2023, se puede concluir que el Municipio no cuenta con las facultades legales para poder dar en comodato un vehículo motorizado, el cual cuenta con regulación especial en el Decreto Ley N°799 de 1974.
3. Que, el Decreto Ley N°799 de 1974, regula el uso y circulación de vehículos estatales, y existiendo además Jurisprudencia, en la que podemos mencionar los dictámenes N°31.121 de 2006 y 37.428 de 2013 pronunciados por la Contraloría General de la República, en los que se señala, que no existe precepto expreso que permita a las Municipalidades facultades, para celebrar contratos en los que se tenga como objeto vehículos motorizados, que pertenezcan a la administración del Estado. Así mismo en dichas normas, se regulan reglas especiales, relativas a las personas autorizadas para la conducción de vehículos fiscales, las cauciones a las que éstas quedan sujetas, limitaciones y fiscalizaciones del uso y circulación de estos bienes.

4. Así y considerando el derecho de dominio que la Municipalidad de Vallenar, posee sobre el bien mueble, que tiene la calidad de vehículo motorizado, de placa patente única CKCX-60, marca Ford, año 2017, color blanco, diésel, modelo cargo, el cual por su especie debe someterse a la normativa legal ya citada, se concluye que la Municipalidad de Vallenar no posee las facultades legales, para poder celebrar el contrato en cuestión.
5. Que, a pesar de no existir norma expresa, que prohíba la celebración de estos actos y en virtud de la existencia de la ley 18.695, específicamente la atribución otorgada al Alcalde en su artículo 63 letra f), en la que se señala la facultad del Edil de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a la ley, se podría interpretar erróneamente que el acto fue suscrito válidamente, sin perjuicio de aquello, el Derecho público y así mismo el Derecho Administrativo, se rigen por un Principio Fundamental, el Principio de Juridicidad, el cual exige e impone a todos los órganos estatales, que sus actuaciones se cifnan a lo dispuesto en la Constitución, las leyes, reglamentos, decretos, normas técnicas y toda instrucción, circular o cualquier acto administrativo, dictado conforme al ordenamiento jurídico.
6. Finalmente y en atención a la vinculación positiva que se atribuye al Derecho Público y a la Administración Municipal, en cuanto todo lo que no se encuentre expresamente permitido por alguna normativa legal, se considerará prohibido, agregando en este caso la existencia del Decreto Ley que regula el uso y la circulación de los vehículos estatales, la Municipalidad de Vallenar, no cuenta con las atribuciones, ni facultades legales, para poder entregar en Comodato el vehículo, ya antes individualizado, por lo que, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

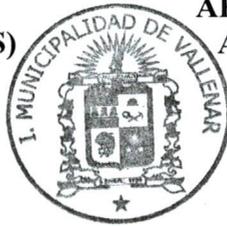
I.- APRUEBESE, en todas sus partes, “RESCILIACIÓN QUE PONE TÉRMINO AL COMODATO SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y EL COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE INCAHUASI”., sobre el bien que a continuación se individualiza;

- Vehículo motorizado, de placa patente única CKCX-60, marca Ford, año 2017, color blanco, diésel, modelo cargo.

II.- INSTRÚYASE, investigación administrativa a fin de determinar eventuales responsabilidades sobre quienes corresponda por la falta de fiscalización, respecto a la celebración del acto al cual se pone término, mediante el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- DAF (física).
- Of. Transparencia Municipal (física).
- Archivo Dirección Jurídica (física).
- Archivo Oficina de Partes (física).
- Comité de Agua Potable Rural (digital)

AFJ/MFC/PGM/nys



RESCILIACIÓN

CONTRATO COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

A

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL

En Vallenar, a 15 de febrero de 2024, ante el Secretario Municipal que autoriza, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol único tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula nacional de identidad número _____, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, ciudad y comuna de Vallenar, en adelante "**MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL**, de la localidad de Incahuasi, Rol único tributario N°65.232.520-3, representada legalmente por su presidenta doña **BLANCA RIQUELME BARRERA**, Cédula nacional de identidad número _____ ambas con domicilio, para estos efectos en, _____, en adelante "**EL COMITÉ**", se ha convenido lo siguiente;

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Por Decreto Alcaldicio N° 1170 de fecha once de abril de 2022, se aprobó en todas sus partes, el contrato de comodato, suscrito, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Comité de agua Potable Rural de la localidad de Incahuasi. Instrumento celebrado entre las partes con fecha 01 de abril del año 2022, mediante el cual la Municipalidad, entregó en comodato al Comité, el préstamo de uso del Camión aljibe, de placa patente única GKCX-60, marca Ford, año 2017, color blanco, diesel, de modelo cargo, quienes a su vez, se obligaron a su propia costa a la administración, conservación, mantención, cuidado, vigilancia y permanente estado de operación del vehículo motorizado objeto del contrato.

SEGUNDO.- OBJETO

Que, en virtud de las observaciones contenidas en el informe N°14/2023, de la Dirección de Control, de la Municipalidad de Vallenar, y el Pronunciamiento de la Dirección Jurídica, a través de INF. 222/2023, además de las disposiciones legales contenidas en el Decreto ley N° 799-1974,



que regula el uso y circulación de los vehículos fiscales, la ley 18.695, específicamente la atribución otorgada al Alcalde en su artículo 63 letra f), los dictámenes de la Contraloría General de la República N°31.121 de 2006 y 37.428 de 2013 y el Principio de juridicidad que rige la Administración Pública, se puede concluir que el Municipio no cuenta con las facultades legales para poder dar en comodato un vehículo motorizado, el cual cuenta con regulación especial, por lo que es factible poder poner término anticipado al contrato ya mencionado, en atención a la solicitud de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección de Control, ambos pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Que en virtud de lo expuesto, y por medio del presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR representada legalmente por su Alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, y por la otra parte el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL**, representada legalmente por su presidenta doña **BLANCA RIQUELME BARRERA**, todos ya individualizados, vienen de mutuo acuerdo *en dar por terminado el contrato de comodato* citado en la cláusula primera de este instrumento y en consecuencia rescilian y dejan sin efecto, en todas sus partes el contrato referido.

TERCERO.- FINIQUITO

Constituyendo este instrumento una resciliación de contrato, los comparecientes declaran recíprocamente que no existe cargo alguno que formular en contra del otro, otorgándose por tanto el más total y amplio finiquito, y renunciando desde ya a cualquier acción, derecho y obligaciones que pudieran haber emanado del contrato resciliado, *declarando expresamente que nada se adeudan.-*

CUARTA.- DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios.

QUINTA.- PERSONERÍA

Se deja constancia que la personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de Junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de doña **BLANCA RIQUELME BARRERA**, para actuar en representación del **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL** de la localidad de Incahuasi, consta en certificado N°30 de fecha 11 de febrero del año 2022, emitido por el secretario municipal, en su calidad de ministro de fe.



SIXTA.- EJEMPLARES

La presente resciliación de contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada contratante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**BLANCA RIQUELME BARRERA
COMITÉ AGUA POTABLE RURAL**



**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA**



**EDUARDO PERALTA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

